



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
Bucaramanga

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2022 - 25

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto dos de dos mil veintidós.

Dentro de la presente ejecución mediante auto de fecha marzo 10 de 2022 visto al número 019 del Cuaderno Principal del Expediente Digital se librò la orden de pago solicitada y se dispuso notificarla a los demandados LIBARDO GUTIERREZ SANABRIA, ONOFRE LOPEZ MONTERO y la FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA a través de su Representante Legal.

Como quiera que el ejecutante en la demanda manifiesta que de los demandados Libardo Gutiérrez Sanabria y Onofre López Montero se desconoce su correo electrónico y su dirección física para notificarles, debe entonces darse aplicación a lo dispuesto en el art. 293 del C.G.P., para lo cual se dispone:

ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los demandados LIBARDO GUTIÉRREZ SANABRIA Y ONOFRE LÓPEZ MONTERO en la forma indicada en el art. 108 del C.G.P., de conformidad al artículo 10 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en concordancia con el Acuerdo N°PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, INCLUYENDOSE en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS a los aquí emplazados donde se deberán registrar además del nombre de las partes del proceso, su naturaleza (clase del proceso), el juzgado que le requiere, fecha de la providencia que ordenó la inclusión en los registros y el número de radicación del proceso, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Para dar cumplimiento a lo normado, se publicarán en el portal de la Rama Judicial lo aquí ordenado. Procédase por secretaría.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de CUARDOR AD-LITEM, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **03 de agosto de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

